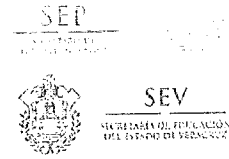




UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ



Oficio No: O.E. UTSV/DAF/244/05/2017.  
Asunto: Notificación de Fallo de la "LS-10480824-002-2017".  
Cd. de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.  
A 29 de Mayo del 2017.

C. EDUARDO IBARRA ALFARO  
Q2 PRODUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.  
CALLE BEGONIAS #08  
COL. FOVISSSTE III  
COATZACOALCOS, VER.  
C.P. 96568

En fundamento en el artículo 57 párrafo segundo de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico – Económico de la Licitación Simplificada No. LS-104S80824-002-2017, "SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERIA Y MANTENIMIENTO"

### FALLO

**PRIMERO:** evaluando el análisis TECNICO – ECONOMICO, se adjudica la partida única al proveedor, "Q2 PRODUCCIONES S. DE R.L. DE C.V."; representada por el C. Eduardo Ibarra Alfaro; por un importe mensual de \$150,431.04 (Ciento cincuenta mil cuatrocientos treinta y un pesos 04/100 M.N.) más IVA; que hace un total al contratar de \$1,053,017.28 (Un millón cincuenta y tres mil diecisiete pesos 28/100 M.N.) más IVA; por el termino de siete meses que van del 01 de junio al 31 de diciembre del presente año; toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades requeridas en el anexo técnico y bases de licitación y presenta propuesta económico y técnica satisfactoria para el interés del convocante.

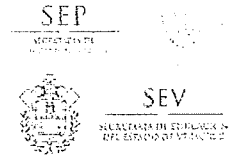
**SEGUNDO:** apercíbase a C. Eduardo Ibarra Alfaro para que recurra a firmar el contrato respectivo el día 31 de mayo del presente año, deberá presentarse ante el abogado general de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, debiendo otorgar la fianza respectiva al 10% del monto total del contrato para el cumplimiento del mismo, a más tardar los cinco días posteriores a la firma del contrato, en caso de no cumplir con lo indicado se procederá conforme a las acciones antes referidas. Las sanciones se aplicaran en estricto apego conforme se indica en la cláusula trigésima de las bases de la presente licitación.

UTSV-REC-F-01

www.utsv.edu.mx



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL  
SURESTE DE VERACRUZ



**TERCERO:** en el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de procedimiento administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento a los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo dictamino le Comisión de Licitación Simplificada No. LS-104S80824-002-2017

ATENTAMENTE

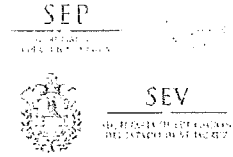


L.C. XITLALLY BERENICE BOLAINA MICHÍ  
Directora de Administración y Finanzas y Presidente del Subcomité

26/05/2017  
RECIBI



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA



Oficio No: O.E. UTSV/DAF/245/05/2017.  
Asunto: Notificación de Fallo de la "LS-10480824-002-2017".  
Cd. de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.  
A 29 de Mayo del 2017.

**C. VLADIMIR ROSADO ROLDAN**  
VIAR CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A DE C.V.  
CALLE SAN PABLO #65, MZA 36, LOTE 10  
COL. SAN ROMAN  
CORDOBA, VER.  
C.P. 94575

En fundamento en el artículo 57 párrafo segundo de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico – Económico de la Licitación Simplificada No. LS-104S80824-002-2017, "SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERIA Y MANTENIMIENTO"

### FALLO

**PRIMERO:** evaluando el análisis TECNICO – ECONOMICO, se adjudica la partida única al proveedor, "Q2 PRODUCCIONES S. DE R.L. DE C.V."; representada por el C. Eduardo Ibarra Alfaro; por un importe mensual de \$150,431.04 (Ciento cincuenta mil cuatrocientos treinta y un pesos 04/100 M.N.) más IVA; que hace un total al contratar de \$1,053,017.28 (Un millón cincuenta y tres mil diecisiete pesos 28/100 M.N.) más IVA; por el termino de siete meses que van del 01 de junio al 31 de diciembre del presente año; toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades requeridas en el anexo técnico y bases de licitación y presenta propuesta económico y técnica satisfactoria para el interés del convocante.

**SEGUNDO:** apercíbase a C. Eduardo Ibarra Alfaro para que recurra a firmar el contrato respectivo el día 31 de mayo del presente año, deberá presentarse ante el abogado general de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, debiendo otorgar la fianza respectiva al 10% del monto total del contrato para el cumplimiento del mismo, a más tardar los cinco días posteriores a la firma del contrato, en caso de no cumplir con lo indicado se procederá conforme a las acciones antes referidas. Las sanciones se aplicaran en estricto apego conforme se indica en la cláusula trigésima de las bases de la presente licitación.

Recibi 29/05/2017

www.utsv.edu.mx



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL  
SURESTE DE VERACRUZ



SEV  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

**TERCERO:** en el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de procedimiento administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento a los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciara en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo dictamino la Comisión de Licitación Simplificada No. LS-104S80824-002-2017

ATENTAMENTE

L.C. XITLALLY BERENICE BOLAINA MICHÍ  
Directora de Administración y Finanzas y Presidente del Subcomité



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SEV  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ

Oficio No: O.E. UTSV/DAF/246/05/2017.  
Asunto: Notificación de Fallo de la "LS-10480824-002-2017".  
Cd. de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.  
A 29 de Mayo del 2017.

C. IRVIN MADRAZO LARA  
MADLOP CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.  
SALVADOR DÍAZ MIRON #704  
COL. CENTRO.  
COATZACOALCOS, VER.  
C.P. 96400

*Recibido 29/05/2017*

En fundamento en el artículo 57 párrafo segundo de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico – Económico de la Licitación Simplificada No. LS-10480824-002-2017, "SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERIA Y MANTENIMIENTO"

### FALLO

**PRIMERO:** evaluando el análisis TECNICO – ECONOMICO, se adjudica la partida única al proveedor, "Q2 PRODUCCIONES S. DE R.L. DE C.V."; representada por el C. Eduardo Ibarra Alfaro; por un importe mensual de \$150,431.04 (Ciento cincuenta mil cuatrocientos treinta y un pesos 04/100 M.N.) más IVA; que hace un total al contratar de \$1,053,017.28 (Un millón cincuenta y tres mil diecisiete pesos 28/100 M.N.) más IVA; por el termino de siete meses que van del 01 de junio al 31 de diciembre del presente año; toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades requeridas en el anexo técnico y bases de licitación y presenta propuesta económico y técnica satisfactoria para el interés del convocante.

**SEGUNDO:** apercíbase a C. Eduardo Ibarra Alfaro para que recurra a firmar el contrato respectivo el día 31 de mayo del presente año, deberá presentarse ante el abogado general de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, debiendo otorgar la fianza respectiva al 10% del monto total del contrato para el cumplimiento del mismo, a más tardar los cinco días posteriores a la firma del contrato, en caso de no cumplir con lo indicado se procederá conforme a las acciones antes referidas. Las sanciones se aplicaran en estricto apego conforme se indica en la cláusula trigésima de las bases de la presente licitación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SEP  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SEV  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**TERCERO:** en el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de procedimiento administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento a los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo dictamino la Comisión de Licitación Simplificada No. LS-104S80824-002-2017

ATENTAMENTE

L.C. XITLALLY BERENICE BOLAINA MICHÍ  
Directora de Administración y Finanzas y Presidente del Subcomité